



## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

### CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que el Art.14 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "la Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración. El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia";

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...)  
12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias";

Que el doctor Washington Pesántez, solicita al señor Presidente del Consejo de la Judicatura que en los cantones que existan Fiscalías sean creados Juzgados de Garantías Penales o Juzgados Multicompetentes;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de conformidad con la normativa transcrita y con el objetivo de otorgar a la ciudadanía el acceso al servicio de administración de justicia, en forma ágil, oportuna, eficiente, ha considerado pertinente Transformar en Juzgados Únicos o Multicompetentes los Juzgados Cuarto de Garantías Penales y Quinto de lo Civil de Morona Santiago; Décimo Sexto, Décimo Séptimo de Garantías Penales, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de lo Civil de Manabí; Noveno de lo Civil del Cañar; Octavo, Décimo y Décimo Primero de lo Civil de Chimborazo; Décimo Tercero y Décimo Segundo de lo Civil de El Oro; Décimo Primero y Décimo Segundo de lo Civil de los Ríos; Décimo Séptimo de Garantías Penales y Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Modificar la competencia en razón de la materia de los Juzgados Cuarto de Garantías Penales y Quinto de lo Civil de Morona Santiago; Décimo Sexto, Décimo Séptimo de Garantías Penales, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de lo Civil de Manabí; Noveno de lo Civil del Cañar; Octavo, Décimo y Décimo Primero de lo Civil de Chimborazo; Décimo Tercero y Décimo Segundo de lo Civil de El Oro; Décimo Primero y Décimo Segundo de lo Civil de los Ríos; Décimo Séptimo de Garantías Penales y Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha, convirtiéndolos en Juzgados Únicos o Multicompetente, facultándole expresamente para conocer todas las materias en primera instancia y con la siguiente denominación y competencia territorial:

- a) Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Morona Santiago como Juzgado Único o Multicompetente de Morona Santiago, con sede en el cantón Santiago (Méndez) y competencia en los cantones Santiago y Limón Indanza (Gral. Leónidas Plaza Gutiérrez), en este último cantón en materia Penal y Menores Infractores. Las causas que se encuentren en el Juzgados Segundo de lo Civil de Morona Santiago, con sede en Limón Indanza, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Morona Santiago, con sede en el cantón Santiago (Méndez). Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- b) Juzgado Quinto de lo Civil de Morona Santiago como Juzgado Único o Multicompetente de Morona Santiago, con sede en el cantón Palora (Metzera) y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados de Garantías Penales y Niñez y Adolescencia de Morona Santiago, con sede en el cantón Morona, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Morona Santiago, con sede en el cantón Palora

(Metzera). Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- c) Juzgado Décimo Sexto de Garantías Penales de Manabí como Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón 24 de Mayo y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí, con sede en el cantón Santa Ana, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón 24 de Mayo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- d) Juzgado Décimo Quinto Civil de Manabí, como Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Santa Ana y competencia en los cantones Santa Ana y Olmedo. Las causas que se encuentren en el Juzgado Único o Multicompetente creado en el literal anterior, con sede en el cantón 24 de Mayo, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Santa Ana. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- e) Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, como Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Bolívar (Calceta) y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Décimo Séptimo de Garantías Penales de Manabí, con sede en el cantón Junín, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Bolívar (Calceta). Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- f) Juzgado Décimo Séptimo de Garantías Penales de Manabí, como Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Junín y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Único o Multicompetente creado en el literal anterior, con sede en el cantón Bolívar, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Junín. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- g) Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Manabí, como Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Rocafuerte y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en

los Juzgados de Garantías Penales y Tránsito de Manabí con sede en Portoviejo, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Rocafuerte. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- h) Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Manabí, como Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Rocafuerte y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados de Garantías Penales y Tránsito de Manabí con sede en Portoviejo, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Rocafuerte. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- i) Juzgado Noveno de lo Civil de Cañar, como Juzgado Único o Multicompetente de Cañar, con sede en el cantón El Tambo y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados de Garantías Penales de Cañar, con sede en el cantón Cañar, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Cañar, con sede en el cantón El Tambo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- j) Juzgado Octavo de lo Civil de Chimborazo, como Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo, con sede en el cantón Guano y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados de Garantías Penales y Tránsito de Chimborazo, con sede en el cantón Riobamba, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo, con sede en el cantón Guano. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- k) Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Chimborazo, como Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo, con sede en el cantón Guamote y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Quinto de Garantías Penales de Chimborazo, con sede en el cantón Colta, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo, con sede en el cantón Guamote. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- i) Juzgado Décimo de lo Civil de Chimborazo, como Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo, con sede en el cantón Chunchi y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Tercero de Garantías Penales de Chimborazo, con sede en el cantón Alausi, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo, con sede en el cantón Chunchi. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- m) Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de El Oro, como Juzgado Único o Multicompetente de El Oro, con sede en el cantón Balsas y competencia en los cantones Balsas y Marcabelí, en este último cantón, el Juzgado transformado tendrá competencia hasta que se implemente el Juzgado creado en resolución No. 022-2011. Las causas que se encuentren en el Juzgado Sexto de Garantías Penales de El Oro, con sede en el cantón Piñas, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de El Oro, con sede en el cantón Balsas. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- n) Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de El Oro, como Juzgado Único o Multicompetente de El Oro, con sede en el cantón Portovelo y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Cuarto de Garantías Penales de El Oro, con sede en el cantón Zaruma, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de El Oro, con sede en el cantón Portovelo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- o) Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Los Ríos, como Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Pueblo Viejo y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Sexto de Garantías Penales de Los Ríos, con sede en el cantón Ventanas, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Pueblo Viejo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- p) Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha, como Juzgado Único o Multicompetente de Pichincha, con sede en el cantón San Miguel de Los Bancos y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Décimo Séptimo de Garantías Penales de

Pichincha, con sede en el cantón Pedro Vicente Maldonado, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Pichincha, con sede en el cantón San Miguel de Los Bancos. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- q) Juzgado Décimo Sèptimo de Garantías Penales de Pichincha, como Juzgado Único o Multicompetente de Pichincha, con sede en el cantón Pedro Vicente Maldonado y competencia en los cantones Pedro Vicente Maldonado y Puerto Quito, en este último cantón, el Juzgado transformado tendrá competencia hasta que se implemente el Juzgado creado en resolución No. 31-2011. Las causas que se encuentren en el Juzgado Único o Multicompetente de Pichincha, con sede en el cantón San Miguel de Los Bancos, transformado en el literal anterior, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Pichincha, con sede en el cantón Pedro Vicente Maldonado. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

**Art. 2.-** La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, Direcciones Financiera y de Personal y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes junio de dos mil once.

- f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **VOCAL**; Dr. Jorge Vaca Peralta **VOCAL**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **VOCAL**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **VOCAL**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **VOCAL**; Dr. Oscar Leon Guerrón **VOCAL** Dr. Marcelo Ron Torres, **VOCAL**; Ab. María Augusta Peña Vásquez, **SECRETARIA, ENCARGADA**. Quito, 24 de junio 2011.

Lo Certifico.-

Gustavo Donoso Mena  
**Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado**

